

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro Ramón Jiménez Jiménez, Salvador Núñez Molero, María Teresa Calvo Calleja, Juan Domingo Tuñón López y Antonio Collado Peguero, declarando las costas de oficio.”

Y para que sirva de notificación a M^a Teresa Calvo Calleja y Juan Domingo Tuñón López, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.195

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito 2 en funciones de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen actuaciones de juicio de cognición número 174/88, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios c/ Lardero 8, contra Don Pedro A. Bastida Sáenz, se ha dictado:

Providencia Juez núm. 2 en Func. Sr. Carrasco Pardiñas.— En Logroño, a 3 de febrero de 1989.

Presentado el anterior escrito, por la Procurador Doña Mercedes Urbiola Canovaca, en representación de Comunidad de Propietarios c/ Lardero, n^o 8, únase a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese al demandado Don Pedro A. Bastida Sáenz por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma por medio de Abogado, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía procesal, librándose para ello el correspondiente despacho que se entregará al Procurador de la actora para su cumplimiento, quedando en poder del Secretario las copias simples de la demanda y documentos acompañados para su entrega al demandado de comparecer en autos.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Don Pedro A. Bastida Sáenz, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca asistido de Abogado, con apercibimiento de rebeldía si no lo hace, extendiendo el presente en Logroño, fecha anterior.— El Juez de Distrito 2 en Func.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.214

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 239/86, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 10 de enero de 1987.— Visto por Dña. María del Pilar Oliván Lacasta, Juez del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, sobre supuestas amenazas, seguidos con el número 239/86 en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Santos Sánchez Alarcos, de 49 años, vecino de Calahorra, y Manuel Jiménez Blanco, de 59 años, y en ignorado paradero; y Antecedentes de Hecho.1. Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santos Sánchez Alarcos Casarrubio, de los hechos origen de este Juicio, con declaración de las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: María del Pilar Oliván Lacasta.”

Y para que sirva de notificación a Manuel Jiménez Blanco, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 13 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Sentencia

IV.215

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretario del Juzgado de Distrito de Arnedo, hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“En la ciudad de Arnedo, a 9 de febrero de 1989. Vistos en juicio oral y público por el Sr. Don Félix A. González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas n^o 11/88 seguido por falta de hurto interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, digo siendo denunciante Miguel Angel Martínez Abad, mayor de edad, y vecino de Arnedo y como denunciado Juan Fernando Pascual García, mayor de edad y vecino de Logroño, quienes no han comparecido a pesar de estar citadas en legal forma.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Fernando Pascual García, ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, como autor de una falta de hurto del art. 587-1^o del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los condenados Juan Fernández Pascual García, quien tuvo su último domicilio en Logroño, se expide el presente en Arnedo, a 15 de febrero de 1989.

Sentencia

IV.216

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretario del Juzgado de Distrito de Arnedo, hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“En la ciudad de Arnedo, a 9 de febrero de 1989. Vistos en juicio oral y público por el Sr. Don Félix A. González Losantos, Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas n^o 171/88 seguido por Falta de estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra digo siendo denunciados José Luis González Jiménez y José Soldevilla Ortega, mayores de edad y vecinos de Autol y Quel respectivamente como perjudicados José María Blanco Oñas, Nestor Erizabal Hernández y Jesús Ciordia Moreno, mayores de edad y vecinos de Arnedo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis González Jiménez y José Soldevilla Ortega, ya circunstanciados en el encabezamiento de esta sentencia como autores de una falta de estafa del art. 587-3^o del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor a cada uno de ellos, pago por mitad de las costas debiéndose darse a las monedas aprehendidas el curso legal correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los condenados José Luis González Jiménez y José Soldevilla Ortega, quienes tuvieron su último domicilio en Autol y Quel respectivamente, se expide el presente en Arnedo, a 15 de febrero de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.217

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 310/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a 10 de febrero de 1989.— Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a María Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, el juicio de faltas n^o 310/88 seguido por la presunta falta de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Francisco Javier Lentisco Anguita, con ignorado domicilio y paradero; y RENFE.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Lentisco Anguita, ya circunstanciado, de la falta de estafa que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sentencia

IV.218

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 376/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a 10 de febrero de 1989.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D^a María del Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas n^o 376/88 seguido por la presunta falta de desacato, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Francisco José Sánchez Vázquez, con domicilio en Tarragona; Manuel Seoane Carreira, en ignorado paradero; Mariano Montenegro Gómez; Francisco Ríos Martínez; y Andrés San Martín López, todos ellos con domicilio en Haro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco José Sánchez Vázquez y Manuel Seoane Carreira, ya circunstanciados, como autor es responsables de una falta contra el orden público y otra de desobediencia leve a agentes de la autoridad a la pena de 10.000 Pts. de multa (5.000 por cada falta), con advertencia de arresto sustitutorio de 5 días para cada uno de ellos en caso de impago total o parcial, y reprensión privada, para cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Seoane Carreira que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 14 de febrero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Cédula de citación

IV.219

Joao de Freitas, con domicilio en Paris, C/P.V. Couturier n^o 7-9, conductor del turismo Ford Granada 3828-SX-42, comparecerá en este Juzgado de Distrito dentro del plazo de diez días para ser oído en declaración de ofrecimiento de acciones en D.P.219/88.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de febrero de 1989.— La Secretaria.